GAUDEO
John Carter Brown
Library
Brown University

colón

12 Oct. 1492.

CARTILLA
DE LA DOCTRINA
RELIGIOSA.

DISPUESTA POR UNO de la Compañia de JESUS:

Para dos Niñas, hijas espirituales suyas, que se crian para Monjas: y desean serlo con toda perfeccion.

Sacala à luz, en obsequio de las llamadas à Religion, y para alibio de las Maestras, que las instruyen:

EL LIC.do FRANCISCO DE Salzedo, primer Capellan de las Señoras Religiosas de Santa Theresa, en su Convento de San Joseph de esta Corte, y Prefecto de la Purissima.

DEDICADA

A las mismas dos Niñas; para cuyo provecho, y direccion principalmente se dispuso.

CON LICENCIA:
En Mexico, por la Viuda de Bernardo Calderon, en la calle de San Augustin, Año de 1680.

Mis Señoras.

NO es mucho, hable yo con atencion de grandes, y de Señoras, à las que en tan cortos años, y cuerpos pequeños encierran los designios grandes de Esposas de Christo. Grande muger, y prodigiosa de grande, le apareciò à San Juan, la que de vn salto se puso, como signo de Virgen en el Cielo. Signum magnum aparuit in Cœlo, &c. *Que mucho, pues, hable yo, y venere como mugeres grandes, à dos Angeles, que desde la cuna, como de vn salto, se aparecen en el cielo de la Religion, con los designios grandes de su professión? Como à grandes mugeres, pues, y como à Virgines Reynas, y proprio dueño restituyo el tributo de este quadernito, que es como mandado hazer, à su proposito; y hechizo fatal al acierto. No es eleccion voluntaria, sino obligacion forçosa dedicar à su dueño, lo que es de justicia, y originalmente suyo. El Señor, que en tan infantiles pechos, sembrò tan gigantes empeños, los cultive, y lleve a la sazonada cosecha de vna perfeccion religiosa, y de perfectas Esposas suyas, como pide, y desea este su menor Capellan. Q. S. M. B.*

B.r Francisco de Salzedo.

RPJC

CARTILLA
De Doctrina Religioſa;
Para las Niñas, que deſean ſer Monjas.

Preg. Padre nueſtro amantiſſimo;pues has conſeguido ya el fin, para que nos trujiſte,à criar,en eſte ſanto Convento; que parece fue,enamorarnos de ſu Profeſſion con el edificativo cariño , y religioſa familiaridad de eſtas ſeñoras : Dinos agora las obligaciones de ſu altiſſimo eſtado:y enſeñanos el modo de cumplirlas, ſuave, y eficazmente. Y en primer lugar , mueſtranos , para que fin, y con que intenſion , hemos de deſear , y procurar, ſer Monjas?

Reſp. Que me place , hijas mias. Haveis de deſear,ſer Religioſas, ſolo,para ſervir à Dios , apartadas de los peligros del ſiglo,en vida perfecta de religion. Y para, por eſte medio , ir à gozarle en mas alto grado de gloria al Cielo.

Preg. Y que entenderemos, por ſer Monjas? O que es ſerlo?

Reſp.

Resp. Es, consagrarse à Dios toda, total, y voluntariamente, con todas sus cosas, en perfecto holocausto; sin reservar nada de si, para si?

Preg. Porque dizes holocausto, y no sacrificio, hostia, ò victima: pues parece todo vna cosa mesma?

Resp. No son, sino muy diversas; y à vuestro especial proposito, mysteriosa la diferẽcia. Porque en los otros sacificios, se partia, y repartia entremuchos la ofrenda; pero el holocausto, todo entero, sin dividir, ni quitar nada de el, se ofrecia à Dios, habrasado en las llamas del sagrado fuego, en el altar, y templo.

Preg. Y que nos enseña essa total oblacion, y consumpcion del holocausto, en la entrada, y Professsion Religiosa?

Resp. Que es, vn sacrificarse à Dios toda entera, vna Virgen: cõ todo su cuerpo, alma, potencias, sentidos, haberes, y quereres: sin reservar cosa alguna de si para si, ni para el mundo, ni carne, ni sangre; sino que todas las sacrifica à Dios, en el fuego sagrado de su charidad.

Preg. Y como se haze essa total oblaciõ, y entrega?

Resp. Por medio de la Professíon solemne de los quatro votos, de pobreça, castidad, obediencia, y clausura; con las Reglas, y Constituciones del Orden, y santas costumbres de su Convento.

Preg. Y porque mas se llama sacrificio de fuego està ofrenda?

Resp. Porque no solo deve hazerse con amor, y fineza; sino que essencialmente pide, ser libre, y voluntario: de tal manera, que si se hiziese sin voluntad libre, ò con forçada, seria nulla, y de ningun efecto, ni merito la Professíon.

Preg. Que condiciones pide la Professíon Religiosa, para subsistir valida, y verdadera?

Resp. Quatro. Primera, diez y seis años de edad cumplidos. Segunda, vn año entero de Noviciado. Tercera, intencion eficaz recta, y volũtad libre, de obligarse à la Religion, con los votos. Quarta, promesa externa, solemne, y publica de sus votos. Qualquiera de estas, q̃ le falte, quedarà nulla, y de ningun efecto.

Preg. Que es intencion recta, y eficaz?

Resp. Querer con efecto, consagrarse à Dios, por medio de los votos, en el esta-

do invariable religioso: y quedar por toda su vida, sugeta, y obligada â ellos.

Preg. Luego serà necessario, conocerlo, para obligarse? Y mas siendo libre su obligacion, que no consta sin ciencia?

Resp. No ay duda en esso. Como en que quanto mas, y mejor se conociere la obligacion, que se haze; y con mas libre complacencia, se aceptare: serà mayor la perfeccion, y el merito de la Profession. Pero, para el valor preciso, y subsistencia de su obligacion, vasta el conocimiento confuso, y voluntad general del estado. Quiero dezir: basta, querer ser Monja, como las otras, que lo son en los Conventos, professando en ellos.

Preg. Que es hazer Voto? O en que consiste este, para que obligue?

Resp. Es vna promesa, que se haze à Dios, de cosa, cuyo ser es mejor, que su contrario, ò su no ser: como de ayunar, que es mas bien, ò mejor, que no ayunar, &c.

Preg. Que efecto haze en el alma, del que assi Vota su promessa?

Resp. Dexa la obligada à cumplir lo prometido, al pie de la letra, segun la intencion, y voluntad, que tuvo, de obligar-

se,

ſe, y lo que incluyò en ella.

Preg. Y ſino tuvo animo, ni intencion de hazer Voto, ni de obligarſe con el, ò à el?

Reſp. Si no tuvo intencion, es nullo el Voto; pero pecò gravemente, por el dolo, y fraude contra Dios, y la fidelidad ſincera, tan devida à ſu divina Mageſtad.

Preg. Luego toda perſona, que haze Profeſſion, ò Votos, eſtà obligada à ſaber, que, y como vota? Y à que le obliga dicha promeſa, y Voto?

Reſp. No ſolo ſaberlo, ſino conſiderarlo atentiſſimamente, antes, para obligarſe, y deſpues para cumplirlo: y la razon evidente de todo, es; porque ni puede obligarſe, ſin querer libremente ſu obligacion: ni podrà cumplirla, ſin ſaber, lo que prometiò, y à lo que quedò obligada por ſu promeſa.

Preg. Y la que, al entrar, y Profeſſar, no advirtiò nada deſſo, ſino ſolo à ſer Monja, como las otras; ſin otra particular intencion, ò atencion; que harà?

Reſp. Dolerſe de haber faltado à la precisa obligacion, que tuvo de ſaberlo, para hazer en debida forma, y condigno merito, tan heroyco acto: malograndolo en

mucha parte; haziendolo á vulto, como sin saber, lo que se hazia: confessandose de ello, con proposito de la emienda. Y en la primera festividad, ò comunion, renueve su Profession, con la devida inteligencia, y aprecio; y deseo especial de suplir todos essos defectos; y cõpensar el merito; por ellos malogrado entõçes. Y repetir esta renovacion; muchas vezes, es de gran vtilidad, y merito.

Preg. Y la que assi Professò con essa inadvertida ignorancia, sin la devida atencion, è intencion, fuera de perder el merito, pecò gravemente en ello?

Resp. No es facil, condenarle â pecado mortal: pero tampoco lo es, escusarle de mucha culpa, por la grave negligencia, en tan grave materia, en la qual no se admite la escusa: de No supe: No entendì; pues devia saberlo. Assi como, qualquiera, que toma vn cargo, ò haze algun cõtrato, queda obligado, à saber la obligacion, que echa sobre si; y no se le admite escusa de ignorancia, en lo que està obligado à saber.

Preg. Que es, hazer Voto de Pobreza?

Resp. Apartar de si, toda potestad de do-

mi-

minio, ò facultad diſpoſitiva de haberes humanos, transfiriendola toda à la Religion, y Prelados, en quien queda reſignada, y la Religioſa pendiente de ſu volũtad de ellos, en el vſo de todas: de que ſin licencia no puede diſponer.

Preg. A que obliga el Voto de Pobreza?

Reſp. A no dar, ni recebir, ni preſtar, gaſto, ni diſponer en manera alguna de coſa de valor, ſin licencia general, ò particular: formal, ò interpretativa del Superior legitimo.

Preg. Que quiere dezir: *licencia interpretativa*, equivalente, virtual, ò epiqueya?

Reſp. Que el Superior, ò Prelada, no ha dado licencia, expreſſa, para aquella coſa; pero ſon tales las circunſtancias, que tendrà por bien, ſe haga, ſin pedirle antes licencia, aviſandole deſpues. Y mucho mas obligaria ya, à hazerlo aſſi, ſi fueſſen las circunſtancias tales, que no ſolo tendrà por bien el Superior, que ſe haga ſin ſu licencia: ſino que ſentirà, y llevarà mal, el que no ſe haga, ſin aguardar ſu licencia primero.

Preg. No entendemos eſſo Padre mio, explicanoslo mas, y mas claro.

Reſp.

Resp. Expliquemoslo con vn exemplo. Viene vna gran Señora al Convento, y agradada de vna alhajuela, de la Religiosa, se la pide, ò le da otra, &c. En esta circunstancia, por ser de tanta authoridad la persona, que dà, ò pide, se supone, que el Prelado, no solo tẽdrà a bien, què la de, ò reciva, sin aguardar primero, à pedir licencia: Sino, que tendrà à mal, y sentirà, el que lo repare, porque à la Señora, no le parezca groseria, y poco respecto, el que no se la reciban, ò den, hasta pedir primero licencia. Esta es buena, solida, y segura Theologia; pero yo, queridas mias, mas quisiera veros muy observantes Religiosas, que grandes cortesanas, y Theologas; y assi deseo, y os aconsejo, que en todo caso de dudas, os hagais à la parte del pedir licencia. Y à ningun discreto Catholico parecerà mal, que os presieis en todo caso, de parecer muy Religiosas, y observantes.

Preg. Quando? O como se peca contra este Voto de Pobreça, mortal, ò venialmente?

Resp. Siempre que se dà, ò recibe, presta, ò enagena qualquiera cosa, sin verdade-

ra licencia de legitimo Superior, se quebranta el Voto de la Pobreça, con culpa de propriedad; la qual, si la materia es grave, serà pecado mortal, y si es leve, se queda en venial; por parvedad, ò pequeñez de la materia, pero de suyo es mortal, como el hurto de su naturaleza.

Preg. Qual es materia grave, que haga pecado mortal, lo que se dà, ò recibe sin licencia de la Prelada?

Resp. La que en materia de hurto, le haze mortal, que segun los varios aprecios, de los Reynos, y Provincias, es varia. Acà en las Indias, comunmente se dize ser vn peso, y de aì adelante.

Preg. Y quanto es mayor la cantidad, es mas grave el pecado? Como si da dos, ò quatro, ò mas pesos?

Resp. No ay duda, en linea de circunstancia agravante, Pero no es necessario expressarlo en la confession, sino solamente quando es, tan grande el excesso, que notablemente varia el juicio prudencial del Confessor; conforme à la calidad, y aprecio del lugar, personas, &c. Acà en passando de quinze, ò veinte pesos, parece muy congruo expressarlo en la cõfe-

fessiõn, como circunstancia, que agrava notabilissimamente la culpa.

Preg. Y qual serà materia leve, que por su pequeñez, dexe la culpa, del no pedir licencia, en andar de venial?

Resp. De vn peso avajo, como de vn tomin, hasta siete: En cuya distancia, aunque todos son pecados veniales, dar sin licencia vn real, ò tres, ò seis, &c. Pero tanto serà mas grave en su linea, quanto mas se acercare à la materia grave de pecado mortal, que es vn peso.

Preg. Y en que consiste la perfeccion de este Voto de Pobreça?

Resp. En no vsar de cosa ninguna, aun de las mas conjuntas, y necessarias à la vida humana: como el vestido, comida, alhajas, &c. Como proprias suyas, sino como agenas de si, y proprias de la Religion; mirandolas como prestadas. Y como de lo prestado, no vsamos, sino con licencia, y al juicio, y gusto, del dueño proprietario; estando prestos, à bolverlo sin repugnãcia, siempre que lo pidiere, &c. Assi vosotras, quando ayais professado este Voto, devereis vsar de todas vuestras cosas, q̃ con licencia tuvieredes,

como

como preſtadas de la Religion, à ſolo vſo, que es el vnico, y verdadero dueño. Y eſtareis promptas à darlas, y dejarlas luego, q̃ os lo mandare,&c. Aunque ſi lo hizieſe, que no harà, ſin juſto motivo, faltaria à la legalidad de ſu oficio: pero voſotras debeis eſtar de vueſtra parte promptas, à dejarlo, darlo, ò trocarlo, ſiempre que el Superior os lo mandare. Reparad, queridas mias, en eſte primor de la ſanta Pobreza; q̃ aunque poco advertido, y menos vſado de nueſtra ignorãte tibieza, es de ſuma eſtimacion, y merito en los ojos de Dios: y para noſotros de mas obligacion, de lo que vulgarmente ſe pienſa, ò no ſe pienſa como ſe deviera penſar.

Preg. Y que licencia baſta, para no pecar?

Reſp. Qualquiera, como ſea legitima, verdadera, vſada, ò tolerada de la Religion, con coſtumbre, que haga ley: Ora ſea general, ò particular, expreſſa, ò interpretativa, formal, ó virtual? General es, como la del mes, quando ſe da para todo lo que en el ſe ofreciere,&c. Particular, quando en particular ſe regiſtra, y pide eſpecial licencia para vſarlo. Eſta

es

es tambien expressa, y formal. Virtual, quando de las palabras, ó hecho de la Prelada, prudentemente inferimos, nos diò tal licencia. Interpretativa, la que no le hemos pedido, ni el Prelado dado; pero de las circunstãcias del caso, y personas, razonable, y prudentemente inferimos, que lo tendrà por biẽ. De estas licencias, son muchos, varios, y muy desiguales los vsos en las Religiones. Vosotras observareis los de vuestro Convento: y ajustaos en todo caso à lo mas seguro, y perfecto, con licencias particulares, expressas, y formales, aun en lo mas pequeño: huyendo de las otras.

Preg. Como pediremos las licencias del mes, para quedar seguras de culpa, y no ser molestas à la Prelada?

Resp. En entrando de nuevo Prelada, llevadle la memoria de todas vuestras alhajas, con expression de lo que fijamente os dan, cada mes, cada semana, ò cada dia, para vuestro vso, y gasto ordinario; y lo regular, que vna, ù otra vez, os suelen llevar, rogandole la lea con expressa refleja, de que siempre, que pedis la licencia del mes, la pedis, para todo aquello;

llo; y para disponer plena, y libremente
de ello, en todos los vsos, y menesteres
religiosos, que aquel mes, os ocurrieren.
Y si por experiencia viéredes, que os
causan duda, ò escrupulo, algunas otras
ocurrẽcias de prestamos, suplementos,
trueques, &c. expressadlos en la licencia,
y pedid à la Prelada, os estienda esta, à
todas las ordinarias contingencias del
Convento, en cosas vsuales, consumpti-
tibles, y del menester frequente de las
celdas, &c. convenientes al estado.

Preg. Y fuera del dar, ò recevir, sin licen-
cia, se puede pecar contra la Pobreça, en
otras materias, distintas, y diversas?

Resp. Y como, que se puede. En todas las
cosas, alhajas, vestuario interior, y exte-
rior, comida, gasto, celda, y criadas, &c.
Porq̃ todas, deben ser modestas, y tem-
pladas, como de pobres Religiosas; y si
en las rejas, combites, ò regalos, hizie-
sedes gasto superfluo, ò exorvitante; ò en
la celda, ó persona vsasedes alhajas tan
preciosas, y costosas, que parezcan, ò
huelã à profanidad secular, ò agena dis-
formemente de la Pobreza, y modestia
religiosa; yo al menos no alcanço, como

se

ſe pueda eſcuſar de culpa grave, conforme à la medida, ò deſmedida de ſu profanidad, y exorvitancia.

Preg. Y quales, y quantas ſon eſſas? Para que podamos huir de ellas, y evitarlas con horror muy de lejos?

Reſp. O valgame Dios, y que impertinentes, y preguntonas eſtais! Hijas de Padre. No ſe pueden, por el decoro, y reſpecto, debido à tan ſagrado eſtado, eſpecificar eſſas profanas ſabandijas; que aun nombradas empañan ſu decenſia. Bien, que os diſculpa vueſtra miſma dicha, de haver entrado en el Convento, de dos, y quatro años: y no haver vivido en el mũdo; ni viſto la confuſa babilonia de ropa, veſtuarios, joyas, perlas, anillos, adornos, cintas de ſeda, plata, y oro: con otras docientas mil varatijas, que voſotras, por vueſtra grade ventura, no haveis viſto; y otras, por ſu grande deſdicha, encuentran à cada paſo. Claro eſtà, que ſi algo de eſto, que ſobreſalieſe notable, vſaſe vna ſeñora Religioſa, que pecaria gravemente contra la Pobreza, decoro, y decencia de ſu eſtado. Pero eſtasſon ideas platonicas, y aun chymeri-

ticas. Porque, à què Religiosa de juicio le ha de passar tal monstruosidad, ni por pensamiento? Para esto basta tener razon, y entendimiento. Puede tambien faltar à la perfeccion de la Pobreza, en el guardar, y retener en si el dinero, que de presente no necessita, y deve estar en poder de la Depositaria, hasta que lo necessite, para su vso, y menesteres.

Preg. Y teniendo ya licencia, para recebir el tal dinero: quando despues se ofrece la ocasion de gastarlo, se necessita de nueva licencia, para ello? ò basta, haberlo recebido con ella?

Resp. Si, quando lo registrò, pidiò licencia tambien, para gastarlo, en cosas necessarias, y religiosas, conforme à su estado, &c. No ha menester otra. Pero, si no expressò esta facultad de vsarlo, y gastarlo: aunque el dinero de suyo es, y se pide, ò da, para gastar: y esse es su vnico vso: pero como este puede ser vario, y alguno menos decente; y de presente, ni en largo tiempo, no instar ninguno: y solo pedirse la licencia, para retenerlo, y poseerlo, por lo que puede, en adelante suceder, y ser menester, &c. Yo siem-

pre os aconſejarè, que pidais la licencia del dinero, para recebirlo, y gaſtarlo, en coſas licitas, decentes, y neceſſarias.

Preg. Y en las fieſtas, cuelgas, rejas, regalos, y agazajos; hechos de dinero, para que tiene licencia: y aun con ciencia, y guſto de la Prelada: podrâ hazerſe eſcrupulo grave?

Reſp. Valgaos Dios, por muchachas! Y quien os ha enſeñado, à preguntar? Dezid, que ſe lo comuniquen, y pregunten à ſu Confeſſor, y hagan, lo que les dixere, y van ſeguras.

Preg. Y tu, que nos dizes à noſotras, que corremos eſpecialmente, por tu cuenta, y dictamen?

Reſp. Que quando llegue el caſo: (nunca Dios permita, que à voſotras llegue) conſultareis à vueſtro Confeſſor. Si empero ſeguis mi dictamen; ya os preuine, que os eſcuſeis de veras, con todo esfuerço, de toda fieſta, que pida exterior pompa, adorno, y combites. Si fuere tan ineſcuſable el aprieto, (no es facil eſte) que ſin grave inconveniente, no lo podais huir; hazed, y gaſtad lo preciſo, para cumplir vueſtra obligacion, con el de-

decente adorno del Altar, en honra ſolo de Dios; con el modeſto regalo de los Miniſtros, y Oficiales: templado agazajo de los acompañados, ó combidados; y bolved hazia dẽtro el principal cuydado à feſtejar al Santo, en vueſtro Eſpoſo, con la Oracion, Sacramentos, y exercicios eſpirituales, muy bien hechos. Y ſi el caudal os alcança, dad de comer, ò chocolate à algunas pobres virtuoſas: ò combidadlas à comer con voſotras: ſi no comeis en Refectorio, que es lo mejor.

Preg. Y, de las cuelgas, meriendas, y regalos, que nos dizes?

Reſp. A voſotras, que tan de medio à medio del coraçon me tocais, como hijas de el, encomendadas de el miſmo Dios, &c. Digo reſueltamente, que no las hagais; porque no aviendo motivo razonable, y divino, (que no es facil de hallar) que cohoneſte el hecho, y rectifique la intencion: qualquier gaſto conſiderable, en tales empeños, lo tengo por pecado mortal; aſſi contra Pobreça, como contra la modeſtia virginal, y decoro de Eſpoſas de Chriſto. Las otras ſeñoras tendràn mejores Theologos, à quien ſe-

guir: vosotras seguid este, que Dios os diò, tal qual.

Preg. Y si es à mi Padre, ò Tutor, ò Bienhechor, licito, y decente, que nos dà mucho mas entre año, de cuyas sobras, se puede costear el regalo: serà pecado?

Resp. En algun caso pudieran ser las circunstãcias tales, motivo superior de justo agradecimiento, y sobrenatural fin, q̃ rectifique la intencion, y sobra de sus dones, que escuse la falta de Pobreça, y prudente templança, que cohoneste la accion. Pero con todo, no lo hagais, aun en essas circunstancias, sin consulta, y parecer del Confessor, bien informado.

Preg. Y ay otras perfecciones de Pobreça, que se puedan afectar? O imperfecciones, que se devan huir, para mas agradar al Esposo?

Resp. Si, y muy preciosas: Holgarse, que le falte algo, aun de lo mas precisso, y necessario: ò que venga tarde, à destiempo, y sin sazon la comida: mal hecho el vestido, ò recaudo, por descuydo de la criada, ò oficiales, &c. Son actos heroycos, y perfecciones inestimables de espiritual Pobreça. Como el pobre mendi-

go

go, recibe con agradecimiento, el vestido, que le dan, aunque le venga mal: y la comida, aunque estè fria, desabrida, y sea de sobras, &c. O que linda comparacion, hijas mias, para muy meditada, è imitada! Al contrario, sentir qualquier defecto, querer, que nada le falte, que todo le venga sobrado, muy bien hecho, y à tiempo, &c. y reñir con impaciencia los defectos de su servicio, &c. son imperfecciones de Pobreça, que puedẽ ser culpa venial, digna de escusarse.

Preg. Y el Voto de la Castidad, que es? O en que consiste?

Resp. Es vna renunciacion de todo deleite carnal, aun los licitos del Matrimonio, con incapacidad de alguno. Por lo qual, toda falta de Castidad, q̃ en otro, que no tiene esse Voto, fuera pecado cencillo, en quien lo tiene, es repetido justamente sacrilegio abominable, y gravissimo. (lo mismo tiene todo voto.)

Preg. Que quiere dezir Sacrilegio? O que es, explicanoslo?

Resp. Lesion, daño, ò abuso de cosa consagrada à Dios, que se aplica à vsos profanos, ò pecaminosos. Como, si vsase

vno en la mesa comun, para comer, y beber; ò lo que peor fuera en profanos, torpes combites de los vasos sagrados, dedicados vnicamente para el vso del Santissimo Sacramento, y servicio del Templo, y Altar. Assi el alma pura, y casto cuerpo de las Religiosas, Esposas de Christo, son vasos purissimos, cõsagrados por sus votos al culto divino, y servicio de Dios, y permitirlos, ò consentirlos à qualquier humano amor, ò profano divertimiẽto; pareciera profanar los vasos sagrados en abusos indignos, y culpables.

Preg. Y fuera de la calidad del sacrilegio, quedan iguales en lo demàs, los pecados de las Religiosas, y Seculares? O aquellos siempre son mas graves, por la dignidad de la persona, y alteza del estado?

Resp. No es muy lisa, ni facil la respuesta: pero con la licencia, y amor de Padre, os dirè llanamẽte, lo que yo siento en ella, sugeto siempre à mejor sentir. Yo juzgo eleva tãto la dignidad de su persona; à la Esposa de Christo; y las obligaciones de su grado, que puede representar en prudente estimacion culpa grave, en vna Religiosa; la que en vna Secular, se pudiera juz-

juzgar muy leve. Assi como la desembol-
tura ligera, ò palabra liviana, trato, ò di-
cho amatorio, que en ena muger comun,
ò vaja, juzgara alguno venial donayre:
en vna doncella, Princesa, ò Reyna gran-
de, lo censurara otro, culpa gravissima.
Y la mẽtira leve del plebeyo, fuera enor-
missima culpa en vn Rey; por lo que tis-
naria su decoro, y dignidad real. Este es
vno de los principios, por q̃ muchos con-
denan mortales las devociones de las se-
ñoras Religiosas, todas, todas.

Preg. Luego es pecado mortal, tener de-
voto, ò devota amorosos?

Resp. Calificados juicios, ni aũque se pon-
ga en duda, permiten: si se habla de de-
vociones proprias, y amatorias. Y aun-
que las de mugeres; parezcan mas segu-
ras, por el lado del natural decoro; reze-
lan con razon de la cercania, que con el
trato mas intimo, y escusado, no se las ha-
ga aun mas peligradas, y detestables. Pe-
ro vosotras, hijas mias, no os metais, ni
aun en saber, si son pecado? Porque ni
para esse buen fin, oigais su nombre. No
aveis de saber, ni aun, que es devocion.
Para guardaros de todo su contagio, vas-

teos ſaber, que ſereis Reynas, verdaderas Eſpoſas del Rey del Cielo, y que vna muger honrada, quanto mas Reyna, y de tal Rey! no ha de amar mas, que à ſu Eſpoſo. Otro empeño, otro amor, ni por penſamiento! Solo à Chriſto vueſtro Eſpoſo, vnicamente aveis de amar, y no mas. Y ſi algunas trancendidas echaren menos eſſe articulo en eſta vueſtra Cartilla, remitidlas à la U. Virgen Maria de la Antigua, à Santa Thereſa de Jeſus, al Padre Bernardino de Villegas, en la vida de S. Luthgarga, al Licenciado D. Manuel de Vega y Cuadros, en ſu retiro de converſaciones profanas, al R. P. Fr. Antonio de la Anunciacion, en ſu Memorial al Rey N. Señor, donde atribuye à eſte tolerados, y intolerable abuſo todas las calamidades de Eſpaña. A pias cõſideraciones, y otros ſemejantes, y ſobre todos; tengan oracion de ſus altas obligaciones, y ſolo tendràn devocion con ſu Eſpoſo, Santos, Santas, y Angeles del Cielo.

Preg. Y fuera de amar à ſu Eſpoſo vnicamente, tiene otra obligacion de ſu honeſtidad la Eſpoſa?

Reſp. Moſtrar el afecto cordial à la pure-

za en todas las coſas : eſpecialmente, en
la modeſtia del traje,guarda de ſentidos,
y mayor en los ojos,oydos, y lengua; re-
tiro de rejas, concurſos, y converſacio-
nes; no ſolo peligroſas, ſino eſcuſables;y
guardar à la letra ſus reglas, de eſta deli-
cada virtud, à que ningun recato ſobra.

Preg. Que coſas eſtorvan à la Caſtidad perfecta de vna Eſpoſa de Chriſto?

Reſp. La profanidad en el habito,el dema-
ſiado regalo en la comida, viſitas eſcuſa-
das, dependencias peligroſas, todo trato
impertinente de hombres; la ſobervia, y
ligereza de coraçon, que ſuele Dios caſ-
tigar con vergonçoſas caydas.

Preg. Que coſas guardan, y adelantan la Caſtidad, y ſu decoro?

Reſp. La modeſtia en el traje, pobreza en
el vſo, templaça en la comida, retiro de
todo trato,dependencia, y converſacion
humana, penitencia competente, guar-
da de ſentidos; eſpecialmente ojos, oy-
dos, y lengua; humildad de coraçon, y
devocion con el miſterio de la Puriſſima
Concepcion, Deſconfiar,y guardarſe de
ſi, pẽſando,que ſiempre puede caer,para
nunca ponerſe en ocaſion. Quien pien-
ſa,

ſa, y eſtà tan aſegurada, de poder caer, que deſprecia el peligro, y la ocaſion; ya empieça à caer. O quantas al fin cayeron! y quan torpemente, ſolo porque vanamente aſeguradas penſaron, que no podian caer! Sed muy humildes, hijas mias, y Dios os conſervarà muy caſtas.

Preg. En que conſiſte el Voto de la Obediencia à la Prelada?

Reſp. En ſugetar à los Prelados, y Preladas, toda ſu perſona, y acciones, con vn miſmo juicio, y voluntad, que es la primera, y principal ſugecion.

Preg. Y como ſe ha de practicar eſſa ſugecion?

Reſp. Haziendo promptiſſima, y alegremente todo, quanto, os mandaren; juzgandolo por mejor; y queriendolo como tal; ſujetando, y conformando vueſtro juicio, y querer, à los del Superior, que ſon los tres grados de Obediencia: eſto es, de execucion, de voluntad, y de entendimiento; y eſte tercero es, el mas perfecto, que ofrece, y ſacrifica el juicio.

Preg. Quando ſe peca gravemente contra la Obediencia?

Reſp. Siempre, que ſe quebranta lo man-

da-

dado cõ riguroſo precepto: que es, quando el Prelado, ò Prelada expreſſa, que pone precepto, en aquella materia, que la manda, ſo pena de excomunion, ò pecado mortal; porque aquella neceſſariamente ſupone eſte: En virtud del eſpiritu ſanto, de ſanta obediẽcia, y otros modos de mandar, que en las Religiones, eſtàn ya recebidos en forma, y acepcion de preceptos. El dezir: *no quiero*, à qualquier mandato del Superior, comunmente ſe juzga culpa grave por ſu deſprecio.

Preg. Y venialmente, como, ò quando ſe falta à la Obediencia?

Reſp. Quando ſe manda cencillamente, ò lo que es precepto, ſe executa con imperfeccion, tarde, de mala gana, ó diminutamente, con juicio, ò querer contrario. Quando ſe vſa de epiqueyas, licencias interpretativas, y generales, ſin mucha neceſſidad; y quando en coſas leves, ſe pide la licencia, deſpues del hecho; ò en las graves, ſin ajuſtar primero ſu razonable ratihabitocion: eſto es, que ſin duda, tendrà el Superior por bien, que aſſi ſe aya hecho, y ſentiria lo contrario.

Preg. Y quebrantar la Regla, puede ſer

pe-

pecado mortal?

Resp. Si puede. Primero, si se quebranta por desprecio: como cosa, que no importa, ni es digna de reparo, &c. Segunda, quãdo contiene la Regla, materia de Voto; como la Regla de no dar, ni recebir sin licencia, &c. Si la quebrantò, dando, ò recibiendo, sin licencia, vn peso, ò mas; pecarà mortalmente: no porque, quebranta la Regla, sino por el Voto de Pobreça, que en ella se contiene.

Preg. En que consiste la perfeccion de la Obeciencia?

Resp. En obedecer, como à Christo, â la Prelada, ò Superior, sin atender à razones particulares; solo por que Dios lo quiere, y manda; y no solo en lo que expressa, y ordena, sino en lo que asoma, ò insinua su voluntad: ò en lo que pensamos sinseramente, serà mas de su gusto; adivinando cõ profetico rendimiento, q̃ serà mas à su paladar, para executarlo.

Preg. Y al Cõfessor, como hemos de obedecer en su direccion?

Resp. Al pie de la letra, inviolablemente; sin duda, interpretacion, ni dilacion. Y si en este articulo, no os venceis con heroi-

ca

ca resolucion: siempre estarà sobresalta-do, y peligrado vuestro espiritu. Final-mente, pues os criais como Alumnas, y pretendientes Jesuitas, leed la carta au-rea de S. Ignacio, à cerca de la Obedien-cia: y si la entendeis, y practicais, no ten-dreis mas que dessear, para vuestra per-feccion religiosa.

Preg. En que consiste el Voto de la clau-sura?

Resp. En no entrar, ni salir vosotras, ni otra persona alguna por vustra causa, de las puertas à dentro; ò de la cerca de la clausura à fuera, sin licencia del legitimo Prelado, que para este caso, solo la puede dar el Señor Arçobispo, ù Obispo, y no la immediata Abadesa, ò Priora, cuya ju-risdiccion, no alcança à esta linea. Sino es, que tenga licencia, ò permission del Prelado, para algun genero de gente, que se tiene comunmente por segura, como vulgarmente, los Naturales, &c. Pero la materia es tan grave, que no sufre ensan-chas, ni admite epiqueya; y assi nunca deis passo en ella, sin expressa, y particu-lar licencia. Las Preladas, y Porteras, son las que mas de cerca peligran en este des-peñadero: vosotras procurad siempre re-

huir

huir esta obligaciō, y escusareis su riesgo.

Preg. Pues con causa vrgente, y necessaria, no se puede entrar, y salir, sin culpa?

Resp. No se puede, sin expressa licencia, aunque mas justificada, y necessaria sea la caussa (sino en caso repentino de vna enfermedad violenta, y tan executiva, que pida sin espera, la entrada del Confessor, y Medico, los q̃ mas à mano ocurren.) Porque esta causa justa, no quita la obligacion de la licencia, sino q̃ justifica el poder sin culpa pedirla. Notad, pues, que ni se puede entrar, ni salir, sin licencia; ni se puede esta pedir, sin causa justa; y qualquiera de las dos, que falte, se falta, y peca gravemente contra el Voto de la Clausura, ò licencia sin causa, ò causa sin licencia. Notad mucho esto.

Preg. Luego, aunque sea con licencia del Prelado, si la causa no subsiste verdadera, se peca?

Resp. Yo no dudo, ni hallo razon de duda en esto.

Preg. Y los Cargadores, quando? ó con que carga, podràn entrar dētro del Convento?

Resp. Quando la carga es de tal calidad, y

peso,

peſo, que no pueden las moças del Convento comodamente cargarla, ò deſacerla, para llevarla entre muchas. Pero ſi ellas puedẽ ſacarla à la puerta, ò entrarla de eſta à dentro; no podrà licitamente entrar el Cargador.

Preg. Y en q̃ otra coſa tienen obligacion grave de pecado mortal las Religioſas?

Reſp. En el Oficio divino, que de precepto aſentado por legitima coſtumbre, original, deſde la fundacion de los Conventos, obliga à todas, las que ſon Religioſas, deſde el dia de ſu Profeſſion, como comunmente, y con mucha razon, ſuponen los Theologos Canonicos.

Preg. Quando, y como ſe peca cõtra ella?

Reſp. Siempre que ſe dexa todo el Oficio, ò parte notable de el; como ſeria, vna hora menor, ò media, ò parte equivalente à ella, ſin legitima cauſa. O quando voluntariamẽte, divertida en otros penſamientos ſin atender, ni advertir à lo que reza: no ſabe, lo que lee, ò dize.

Preg. Que atencion es neceſſaria, para rezar, y cumplir el precepto del Oficio divino?

Reſp. La que baſta, para leer, y pronunciar

lo

lo que se dize, sin errarlo, advirtiendo, que lee bien, y como se sigue. Y si à esta añade la refleja, de q̃ ha bla con Dios, en nombre de la Iglesia, y con memoria del passo, de la Passion, que corresponde á aquella hora; como largamente hoses-crivì, en vuestra Instruccion diaria, c.4. §.1. serà, no solo cumplir el precepto; sino adelantar la obligacion con supererogacion de mucho merito.

Preg. Que es distraherse voluntariamẽte?

Resp. Querer de su voluntad, pensar, ò hazer otra cosa, que totalmente la divierte del rezo: desuerte, que no advierte, à lo que lee, y pronuncia: ni si dize assi, ò de otra manera: expuesta cõ el divertimiẽto, à errar, ò trocar lo que reza, sin advertirlo. Notar, que reza assi, y no desechar el divertimiento, ò exercicio estraño: y recojer la atencion à lo que reza: es divertirse volnntariamente, y lo que assi se reza, no vale, ni cumple con ello, sino que està obligada à repetirlo, so culpa grave, si es en todo el Oficio, ò en parte notable de el, como va dicho.

Preg. Y si aunque dessee recogerme, y forceje contra el divertimiento, para de-

sechar-

ſecharlo: y atender al Oficio, no puedo prevalecer; antes, quando menos me cato, me hallo divertida: he de repetir, lo aſſi rezado, para cumplir cõ el precepto?
Reſp. De ninguna manera. Porque eſſa diſtraccion no es voluntaria; ſino involuntaria. Proſeguireis pues con el propoſito, y deſeo, con que empeçaſteis, de rezar, atẽder, y cumplir con perfecta atencion, y quietud el precepto.
Preg. Y à la que el enemigo, armado de ſu propria imaginacion, aſalta con repetidas diſtracciones, que harà?
Reſp. No hazer caſo de el, ni de ſus deſvaratadas ideas: ſino, luego que advierte ſu divertimiento, bolver toda la atencion à lo que va rezando entonces: atendiendo al verſo, que dize, y los ſiguientes; ſin rebolver ſobre los divertidos, ni ſu cauſa, y tardança, ò culpa: porque con eſſe pretexto de perfeccion, le quita la atencion actual à lo preſente, continua el divertimiento paſſado, y le haze perder la hora, y que la repita; para aſſi de vn golpe gaſtarle el tiempo, la cabeça, y la paciencia: ocupandole todo el dia, (que podia lograr en ſantos, y vtiles exercicios) en

 eſtas

eſtas ocioſas repeticiones, y haziendole peſado, y horroroſo el Oficio divino.

Preg. Pues que haremos en tal caſo? ſi nos acaece, como facilmente puede?

Reſp. Dios os libre de el, por ſu miſericordia. Pero ſi os exercitare con eſſos eſcrupulos: Actuad al principio la intencion, y deſeo de no divertiros: abjurando todo divertimiento; y en viendoos divertidas, bolved luego al verſo preſente, y proſeguid con atencion, actuando el propoſito de no repetir: y ſi repitiere la diſtraccion, repetid el remedio de la atencion actual. y paſſar adelante voſotras.

Preg. Qual es el tiempo, proprio de cada hora, para rezarla, en el, ſiempre?

Reſ. El regular, y comũ del choro, en ſu origẽ parece ſer. *Prima*, al amanecer: como â las cinco de la mañana, poco mas, ò menos. *Tertia*, antes de la Miſſa. *Sexta*, deſpues, *Nona*, deſpues del medio dia, azia la vna, *Viſperas*, à las dos. *Cõpletas*, à las cinco; *Maytines*, à la media noche. Eſtas parecẽ las horas originarias, en q̃ la Igleſia primtiva eſtableciò las del Oficio divino; que en algunas Cathedrales; y Religiones Monachales ſe cõſervan invariables.

Pero

Pero, fuera del Choro, ya es coſtumbre, rezar la *Prima*, *y horas menores*, por la mañana, *Viſperas*, *y Completas*, de las dos en adelante, *Maytines*, *y Laudes*, de las quatro de la tarde en adelante, haſta las doze de la noche ſiguiente. Por lo q̃ toca à vueſtro particular, y quitaros de dudas, eſcrupulos, y theologias, rezad en el Choro ſiempre cõ la Comunidad, è ireis ſeguras. Porque claro eſtà, que los Superiores, y Preladas, no permitiràn, ſe haga mudança en coſa de tanta gravedad, è importancia, ſin muy vrgentes razones, y executivos motivos.

Preg. No preguntamos ſolo eſſo: Sino, qual es el tiempo, en que ſe puede cumplir eſte precepto; deſuerte, que fuera de el, ni antes, ni deſpues, valga? Para que aſſi ſepamos, quando le podemos, y debemos rezar? y quando no?

Reſp. Muchas opiniones, abraça la preguñta: pero yo reſponderè, conforme à la mas comun doctrina. *Maytines*, ſe pueden, ya por coſtumbre, rezar, deſde las quatro de la tarde antecedente, ò poco antes, haſta las doze de la noche, del dia ſiguiente. Paſadas eſtas horas, no ſe pue-

den rezar los Maytines del dia antecedente, porque ya pasò todo ſu tiempo. Antes de las quatro, media hora ſe puede empeçar, porque ya las empieça à reconocer. Y aun cõ cauſa juſta, ſe podràn rezar à las tres. Para algun caſo raro, y graviſſimo embaraço, podrà ſervir la opinion de algunos Theologos bien claſicos, que ſiguiendo à Santo Thomas, enſeñan, ſe pueden rezar, deſde las dos, deſpues de Viſperas, y en Quareſma, deſpues de comer. La Prima, tiene ſu tiempo deſpues de Maytines; deſde el romper del Alba, ò no mucho antes, haſta la media noche del miſmo dia. (En la noche de Navidad, en que ya ſe adelanta la Miſſa, y Oficio: parece, que ſe podràn rezar las horas menores, deſpues de Laudes.) Las otras horas menores, corren caſi por el miſmo tiempo, deſpues de ella, por ſu orden: ſi bien las Viſperas, en ſu regular, no empieçan, haſta deſpues del medio dia: y aſſi ſin cauſa competente, no ſe pueden comunmẽte rezar, por la mañana. Bien, que vna, ù otra vez, ſin cauſa, no excederà de venial: con ella no ſerà culpa: porque para todas las horas menores,

quan-

quanto al preciſo cumplimiento del pre-
cepto, ſe juzga, empeçar el tiempo apto, deſde deſpues de Prima. Mas porque la Igleſia tiene ſeñalada la hora de las dos, como propria de Viſperas, en la qual con imemorial, è invariable coſtumbre la reza, y haze rezar; ya parece eſtà, como ley, y precepto executivo de ſu hora. Por eſſo no me atreviera yo à eſcuſar de grave culpa, el rezar comunmente, largo tiempo, ò de ordinario, las Viſperas, por la mañana, ſin cauſa juſta, y proporcionada: por el deſprecio de la coſtumbre, ley, y exemplo de la Igleſia, que mueſtra querer, ſe rezen entonces.

Preg. Y trocar el Oficio del dia, rezando otro en ſu lugar, ſerà de ſuyo, ſiempre pecado mortal? O ſolo venial?

Reſp. En el Choro, y Comunidad, apenas ſe me ofrece cauſa, tan vrgente, que pueda eſcuſar tal mudança de culpa grave; aſſi por ſu venerabiliſſima repreſentaciō, que es, no menos, que de toda la Igleſia Catholica; como por la grave injuſtia, è injuria, que parece ſe haze al Santo, cuyo Oficio ſe deja, privandole de vn culto, y honra, tan eſtimable, como el de ſu Oficio,

cio, y Missa, que es gravissimo, y sensible despojo: como por la costumbre, y asignacion de la Iglesia, que tiene fuerza de ley; y el precepto del P. Pio Quinto, que manda rezar, segun el orden, y distribucion del Missal, y Breviario Romano. En esta atenciõ, hijas mias, si en algun tiempo, hos tocare de oficio, la distribucion del Choro; tened muy bien sabido el Orden Romano, y consultad personas bien entendidas, y versadas en estas materias de Choro: y no permitais mudança alguna en el; persuadidas, que si no se haze con mucha causa, y madureza, de suyo parece, ser culpa grave, por todas sus gravissimas circunstancias. Es cosa muy sagrada, inviolable, y elevada la Comunidad de vn Choro: no es estatua de devociones, que cõ qualquiera ocasion, se muda de vn Altar à otro. Tenedle mucho respecto, reverencia, y aun horror santo. Fuera del Choro, en los particulares, comunmente se dize: que mudarlo, vna, ò otra vez extraordinaria, sin causa justa, serà pecado venial: cõ causa, no serà culpa: Pero si se continuase repetidas vezes, sin causa; muchos juzgan, no poderse escusar

cusar

cuſar de culpa grave, aſſi por el deſprecio que indica: como por la grave tranſgreſſion de la coſtumbre, y precepto de la Igleſia, injuria de los SS. deſpojados,&c.

Preg. Y qual ſerà cauſa juſta, para eſſa mudança, vna, ò otra vez, ſin culpa?

Reſp. Eſſa, es fuerza, remitirla à juicio de buen Uaron, como al Confeſſor, ò Padre eſpiritual. A mi me pareciera cauſa baſtante, en vna ſeñora Religioſa, para mudar vn Oficio largo, y dificil, en otro mas breve, y facil; algun achaque, ò dolor, en eſpecial de cabeça, ò de ojos, que lo dificultan: mas immediatamente, laſſitud, peçadez, ò quebrantamiento de cuerpo. Qualquiera calentura, jaqueca, ò otros ſemejantes achaques, que notablemente lo dificultan. O ocupacion, de preciſſa aſſiſtencia, à negocios graves, de juſticia, charidad, obligacion, ò obediencia: que ſin mucho inconvenienie, no ſe puedan omitir. Como aſſiſtir à la cura, y conſuelo de alguna enferma, negocios de ſu cargo, embaraços de ſu oficina, &c. En caſos de achaque, lo mas ſeguro es, pedir à la Prelada, que ſe lo comute, en otras Oraciones breves, y faciles. Y en todo caſo

de

de duda, consultar al Padre Capellan, ò Confessor. Que por el mismo caso, que prudentemente dude: podrà darla por escusada, porque la duda prudente, es escusa determinada.

Preg. Quando rezan muchas, basta que vna diga las liciones, y que las otras las oigan?

Resp. No ay duda, que basta; y assi se practica en todos los Choros. Como tambien basta, oir la Antiphona, que por su turno cabe al otro Choro, ò à la compañera. Y esto, aunque ella pronuncie mal, ò sea bleza, ò tartajosa. La que no puede por justas causas rezar sola: no està obligada à buscar con efecto, ni con todo extraordinario, possible medio la compañera: sino, que cumple con las moderadas diligencias, que puede buenamente hazer. Entonces parece buen medio, cumplirlo por cuentas, segun el consejo, y direccion de su Confessor, con quien ha de tener muy tratada, y ajustada esta materia, como tan importante à su alma.

Preg. Las que rezan en el Choro, estàn obligadas al verso, que suple el Organo?

Resp. Si estan, menos la Organista, que

cum-

cumple con solo tocarlo.

Preg. Interrumpir, ò partir el rezo, es pecado?

Resp. Si se haze sin causa, pero sin desprecio, vna, ò otra vez, parece solo venial. Si es, con causa competente, y sin desprecio, no es pecado. Si se hiziese con demasiada facilidad, y continuacion, no me atreviera yo à escusarlo de grave defecto, por el desprecio, que parece incluye. Si bien Authores clasicos, hazen casi arbitraria, esta materia, y assi la suponen.

Preg. Quales, y quãtas son las causas justas de interrumpir las horas?

Resp. Pueden ser muchas, mayores, ò menores, proporcionadas à la interrupcion. Primera, ofrecerse vrgente algun acto de Comunidad, obediencia, ò de obligacion precisa; que passada aquella ocasion, no se prodrà repetir, ò no tan facil, ò perfectamẽte: como oyr Missa, ó Sermon, Acudir la Oficiala â funcion de su oficio, como la Portera, Enfermera, ò Vicaria, con el Medico, Cirujano, ò Barbero: llevar, ò traer, ô recebir algun recaudo, llamar la la Prelada, ó alguna enferma, saludarla, ò preguntarle algo, y otras semejantes. Si la dilacion pasa de dos horas, en hora

me-

menor; lo mejor, y mas ſeguro, es, repetirla entera. Si es en Maytines, procurar ſea el fin deNocturno; que ſufren mas eſpacio; aſſi por las pauſas, que haſta oy vſa la Igleſia, como por lo que muchos Autores dizen; que antiguamente, ſe rezaba cada vno depor ſi, como diverſas horas. Quando alguna entra tarde en el Choro: ò llamada ſale, à coſa preciſa; no es neceſſario, empiece de nuevo, ò repita entera la hora: ſino que proſiga con la Comunidad, lo que va rezando; y deſpues ſupla, ſolamẽte aquel Pſalmo aparte del Oficio, que le faltò.

Preg. Y invertir el orden de las horas, rezando antes, la q̃ ſe debia rezar deſpues: eſpecialmẽte las que pueden tocar al dia ſiguiente, como rezar horas menores antes de Maytines, Viſperas antes de Prima, &c. quando no rezò Maytines la noche, ò tarde antecedente, &c. es pecado?

Reſp. Si las traſtueca, ſin cauſa juſta, vna, ò otra vez, ſerà quando mucho venial: ſi con cauſa, no ſerà pecado. Cauſa juſta ſerà. Primera. Tener entonces tiempo, y Diverno, para rezar las menores: y no haverlo baſtante para Maytines, ò no eſtar

à ma-

à mano el Breviario. Segunda: Ocurrir
de preſente ocaſion de rezar las ſubſe-
quentes la compañera, y no querer repe-
tir las antecedentes, que à ella le faltan.
Tercera, y mas vrgente. Tocar à las ſi-
guientes, que ha de rezar con la Comu-
nidad, en el Choro, y no haver aun reza-
do las antecedẽtes. En tal caſo, reze pri-
mero, con el Choro, ò compañia las ſi-
guientes, que ellas rezan: y deſpues re-
zarà las antecedentes, que le faltaban.
Quarta. Si de preſente tiene mas tiem-
po, mas quietud, mas devocion, y menos
eſtorvos, para rezar mejor. Si eſte traſ-
ſtrueco de invertir las horas, entre ſi, ò
ſacarlas de ſus tiempos regulares, ſe haze
facil, y ſin cauſa comunmẽte. Yo no me
atreviera à eſcuſarlo de grande culpa.
Aunque mas reclamen cõ ſus Proloquios
los Moraliſtas, y Juriſtas anchos; voz en
grito: *Ordo horarum non eſt in præcepto*:
Que el orden de las horas, no cae debajo
de precepto. No los crerè de facil.

Preg. Y à cerca de las cauſas, que eſcuſan
de la obligacion de rezar el Oficio divi-
no; ay alguna diferencia, entre los Ecle-
ſiaſticos Varones, y las Monjas: deſuer-
te,

te, que en aquellos se requiera mas, y mayor causa: y en estas baste menos, para escusarse de rezar el Oficio divino?

Resp. Yo juzgo, que si ay, y la razon acumulada de muchas. Porque la debilidad del sexo, la flaqueza del sugeto, la peregrinidad ignorada de la lengua latina: la dificultad, y embaraço en las liciones, y rubricas: con lo menos constante de su obligacion (de que no han faltado Autores, que opinativamẽte duden extrachorum) y parece abren puerta à la diferencia, y facilitan la escusa, en las Religiosas, de esta obligacion; con menor causa, que en los Varones Eclesiasticos, cuyo titulo, y precepto es indubitable: la fuerza mayor, la facilidad, y expedicion en la latinidad, y rezo, mucha. Y assi podrà prudentemente juzgarse, por bastante escusa en vna Religiosa, la que no pareceria bastante, para escusar à vn Religioso; ò Clerigo. Pero siempre, y en todo caso de duda, debeis consultar al prudente Confessor, y estar à su parecer.

Preg. Y la q̃ por sorda, no oye bien al Choro, ò compañeras; estarà obligada à rezar sola? O à q̃ le ayuden las compañeras en grito à rezar sus horas?

Resp.

Resp. Bastante causa parece, para escusarla del Choro; y que reze sola; por q̃ ayudarla en grito, ni es decente, ni tolerable. Yo juzgara, en tal caso, por menos inconveniente, que acuda al Choro, y reze cõ la Comunidad, diziendo para si las Liciones, sino oye las del Choro, y passe assi agregada à la Comunidad, que le serà de espiritual consuelo, y merito. Direisme, que este rezazo del Oficio divino, mas parece leccion de casos morales, que doctrina de Monjas. Respondo, que lo he hecho; porque no es prescindible vna de otra, en esta materia; y por ser tan vsual, propria, y escrupulosa à las Religiosas: que no siempre tienen, à mano, à quien preguntar, en las dudas, que cada dia, les resaltan en cada hora, del Oficio divino. Si empero, todavia, hos parece ociosidad importuna; dadlo por no escrito, y saltadlo en blanco.

Preg. Y que otra obligacion grave puede cargar con aligacion de pecado mortal à la Monja, en su grado?

Resp. La de votar en las elecciones de Prelada, y Oficialas mayores, y aun menores: en las quales se puede con grande facili-

cilidad pecar; assi en la substancia, como en las circunstancias del caso.

Preg. Como? ò en que se puede pecar gravemente, en las elecciones?

Resp. Lo primero, dando el voto à la indigna, de quien se teme justamente, ha de causar à la Comunidad graves daños: assi en lo temporal de sus proprios; como en lo espiritual de su observancia; relajandola con su mal govierno, ò mal exemplo, ò omissiones; no castigando faltas, ni estimando virtudes; dejando ajar las santas Reglas, y costumbres, y introducir abusos: sin castigo, ni aun reparo en las culpas: que es en lo que formalmente consiste la relajacion. No en que aya faltas; de particulares; que en ninguna Comunidad faltan. Lo segundo, por los empeños, agencias, bandos, parcialidades, medios ilicitos, que se pueden aplicar à fines torcidos, con las discordias, odios, mormuraciones, quejas, sentimientos; baldones, testimonios, publicaciõ de defectos graves, injurias, inquietudes: que pueden continuarse, no solo dentro del tiempo de la eleccion; sino por todo el trienio, y mas adelante, con vn casi total

olvi-

olvido de ſus obligaciones, y atencion inmoble à ſu empeño, y pretencion. De, donde diere. Cueſte lo que coſtare. Y es muy digno de meditar, para temerlo: que votãdo culpablemẽte à la Prelada indigna, ſe echa à cueſtas, y carga ſobre ſi, deſde luego, todos los inconvenientes, y relajacion, que de ella ſe ſiguieren. De que Dios le pedirà eſtrecha cuenta, en ſu ſevero juicio, como à cauſa de ſu cauſa, à quien con mucha razon, ſe atribuyen todos los efectos, como conſta claro.

Preg. Y como eſcuſaremos eſſos males?

Reſp. Eligiendo, â la que juzgaredes mas digna delante de Dios, porque eſſa quiere Dios, y intima la juſticia.

Preg. Y qual es la mas digna? la mas vieja, y antigua? O la mas ſanta? ò la mas prudente? Y aſſi de otras prendas particulares, que algunas tienen?

Reſp. No ſe regula la mas digna, por prenda alguna particular: ſino por el conjunto de todas, ò de las mas principales, en numero, y calidad.

Preg. Quales, y quantas ſon las prendas, que componen à eſſe conjunto, y por el à la que ſe debe elegir, por mas digna?

Reſp.

Resp. Son tantas, que apenas se pueden recoger al numero de diez, ò doze. La primera, edad mudura: media, pero entera: ni tan moça, que sea contemptible, ni tan vieja, que ceda inutil, incapaz, ò irrisoria. Segunda, salud, que pueda llevar el peso de la regular observancia, assistir indefectible à la Comunidad; y con tal desahogo; que estè siempre expuesta à las subditas, que la hallen desembaraçada, y prompta, para todos sus recursos, licencias, y consuelo. Esta prenda de la salud, importa mas, de lo que vulgarmente se piensa. Tercera, experiencia; y conocimiento practico de las cosas del Convento: assi temporales, como espirituales. Que sepa de memoria, y execucion todas las Reglas, costumbres, y exercicios de Comunidad, por su continua; y larga-assistẽcia, con practica de todas. Finalmẽmente, que aya sabido hazer por si, todo, lo que ha de mandar à las otras. Obedeciendo bien, se aprende à mandar. Nadie manda bien, lo que nunca supo hazer. Quarta, prudencia, sagacidad, y juicio: que es substancialmetẽ el talento de govierno; cõ que reconocidos intimamente

te, los genios, y naturales de sus subditas, lleve à cada vna, con suave eficacia, al fin de la perfecta obsservancia, por los medios, mas proporcionados à su natural. Quinta. Apaciblidad cortezana, suavidad, y blandura de cődicion, que la haga amable, à las virtuosas, de quien tenga especial amor, y aprecio; pero mezclada con vna respectosa entereza, que juntamente la represente venerable, y temerosa à las audaces, y discolas. Sexta. Obsservante de las Reglas, amante apreciadora de la virtud, y de la Comunidad, que à costa de vna larga, y continua assistencia, aya adquirido el aprecio, para defenderla, en su entera, è intacta exaccion. Septima. Zelo ardiẽte, y amoroso de los aumentos, temporales, y espirituales de su Convento: de su honra, decoro, y estimacion; que le atraviese el coraçon qualquiera mengua, ò sombra en ellas. Octava. Grande paciencia, y sufrimiento invencible, para tragar, y digerir las contradicciones, repugnacias, y dificultades; mormuraciones; y aun odios, testimonios, y chimeras, que se levantaren, por conservar, defender, ó recobrar la

obſervancia regular del Convento. Nona. Incontraſtable conſtancia, para no arredrarſe, ni bolver atràs de lo intentado, y empeçado, en razon de cumplir con ſu obligacion; atravezando los montes de impoſibles, que le pondrà por delante el enemigo. Diez. Pecho profundo, y magnanimo coraçon, para callar, y diſimular, recocer, y ſaçonar grãdes cuydados, peſadumbres, y agravios, ſin darſe à ſentir, haſta ſu tiempo de remediarlos. Onze. Eſpera, detencion, y eſpacio; que no ſe precipite, ni parta luego con el primer informe; y mas, ſi es pleyto de partes: ſino que guarde ſiempre el otro oido para la opueſta; y duerma ſobre ambos, ſin impreſſionarſe, para determinar muy de eſpacio delante de Dios, lo que mas cõvenga. Doze. Que ſea muger de proprio dictamen, y juizio: fijo, con docilidad, criado, y aſentado con Dios, en la Oracion, con quien trate, y ajuſte ſus determinaciones, ſin dexarſe impreſſionar de particulares caprichos, que la quieran governar hazia ſus particulares conveniencias, &c. Vltimamente, que no ſolo tenga eſtas prendas, y talento; ſino la eſti-

timacion comun de el, con particular aprecio de todas: desuerte, que no solo sea à proposito, para governar; sino que todas lo sepan, y juzguen, q̃ es para ello. Porque esta comun estimacion califica la eleccion, y asegura el acierto, en la docilidad de las subditas.

Preg. Y à donde iremos, por vna Prelada con todas essas prendas, y talentos? Sino se manda hazer, ò pintar en casa del Alfaharero, ò Pintor?

Resp. Ya lo veo, que no es facil, ni apenas possible, hallar vna, en quien todas las prendas necessarias concurran. Pero con todo esso, à sido preciso, insinuarlas todas, ò casi todas: para que, entre las sobresalientes, propuestas, para el oficio, elijais aquella, en quien concurrieren las mas en numero, ó las mas principales en calidad; cotejandolas, y contrapeçandolas entre si. Las principales prendas, son aquellas, que governaràn mas al gusto de Dios, augmento de la virtud, y bien comun del Convento, y con menos respectos particulares, y humanos.

Preg. Dinos practicamente, ahora, como nos portaremos, en la eleccion, para acertarla, huyendo todo barranco?

Resp.

Resp. Poniendoos desde luego, en elegir la mejor, y mas digna; que es la que Dios quiere, y el Convento à menester; apartando todo respecto humano, no solo vicioso, que mire à relajacion, y profanidad; sino aun los naturales, de parentesco, amistad, agradecimiento, &c. Suponed, que no habeis de elegir à ninguna, porque sea parienta, amiga, bienhechora, &c. Ni porque tenga muchos agentes, y braços, que os lo instên, &c. Sino precisamente, porque es digna. Si por esta os pidieren: holgaos de hazerles gusto, sin disgustar à Dios: pero sin empeño, ni trato exterior, &c. En viendo q̃ se acerca, y mira practica la eleccion, encomendadla à Dios en la Oracion, pidiendole alumbre à todas, y à vosotras en particular, para elegir, la que su Magestad quiere. Despues, notareis de todas las Religiosas, que pueden ser Preladas, y andan en esta voz, quales son, las mas sobresalientes de prendas, que no serà poco, sean tres, ò quatro; y dejadas todas las demas, como inferiores à estas, ceñireis à solas ellas toda vuestra deliberacion. Purgado, pues, todo afecto terreno,

y res-

y respecto humano; puesta en solo Dios la mira, consiperareis muy de espacio, en su presencia, en la Oracion de aquellos dias (que serà mas continua:) qual de las quatro, tiene mas, y mejores prendas? O casi todas? O las mas principales, è importantes? &c. Y si claramente reconoceis la que es mejor, y mas digna: determinad con Dios, y por Dios, darle el voto; y mirad luego, si se hos ingiere alguna atēcion criada? Si es essa la que sinceramente juzgais, que Dios quiere? Si huvierades de morir luego, despues de votarla; si la dejarades de votar? Y quando à la hora de la muerte, se os acuerde esta eleccion; si os pesara, ò hos holgarais, de averla elegido, &c. Si hos parece, que si; refijaos en vuestro voto, ofrecedlo à Dios, y pedidle, que si es aquella su santissima voluntad, os confirme en ella; y sino es, os de à entender, qual es, para elegirla, à todo tranze. Si esta dudosa la materia, por estar las prēdas muy repartidas, contrapesadas, ò casi iguales; no hos determineis presto, ni temerariamē-te; sino advertid, qual es, la que mas sobresale, en las mas principales: que son

vir-

virtud religiosa; prudencia exprimental; zelo de la honra, religion, y augmento de la Comunidad, y elegid à essa: especialmente, si es amable, y acepta à las mas. (Que à todas, no es possible.) Si toda via despues de larga, y repetida deliberacion, dudais: consultad à vuestro Padre espiritual, ò à otro de los Padres Capellanes, ò Confessores, mas experimentados en las cosas del Convento (sino es, que este declarado, y ladeado de empeño à alguna parte:) y bien informado de vuestras dos razones de dudar, seguireis su parecer; à ojos cerrados, con obediencia ciega. Y Dios, que mira vuestra buena intencion, no os permitirà errar. A la Oracion añadireis aquellos dias, todas las penitẽcias, mortificaciones, y exercicios, ofreciendolas à Dios, por el acierto de la eleccio͂: encomendandola cõ mucha especialidad à los Santos Patrones del Convento; como principio, de que pende todo su bien temporal, y espiritual. Todo este negocio habeis de tratar, y ajustar vnicamente con Dios, y con vuestro Confessor. Con otra persona, ni por pensamiento habeis de hablar palabra; como si tal elec-

cion

cion no fuera en el mundo: huyendo, no ſolo de juntas, y conferencias, en comun; pero aun de platicas particulares; ſin hablar, ni permitir hablar de ella; cerrando la puerta de golpe à eſta materia, cõ que vueſtro Padre hos manda eſcuſarla del todo. Y quando ya con la edad, y antiguedad tengais vn poco de mas licencia, hos podreis eſcuſar con vn buẽ deſgaire. Que toda via es temprano. Que eſſa copla mejor ſe haze de repente; porque ſe hierra en penſandola mucho. Que para mãdar no faltarà vna dozena, &c. Y otras modeſtas cantaletas, y eſtragatas, q̃ con gracia, y ſin ofenſion de las otras, os eſcuſen del aprieto. En llegando el dia de la eleccion, ſin hazer ni la minima inſinuacion de vueſtro voto, lo dareis, à la que mas digna juzgaſteis, delãte de Dios, ſin que nadie entienda, por quiẽ votais. Y aunque para endereçar, ò determinar à otras, ſeguras, pudiera aprovechar, declararos alguna vez con alguna: pero la materia es, tan peligrada de dolos, y engaños, que lo mas ſeguro es, no declararſe à ninguna: por ahogar las ſemillas de diſcordias, que con eſta noticia de los vo-

tos,

tos, ſuele ſembrar el demonio zizañero, para todo el Trienio, y mas adelante. En haviendo votado, hos volvereis â vueſtro pueſto, y à vueſtro interior, à encomendar à Dios el acierto de la eleccion.

Preg. Y ſi nos conſta, que ninguna de las dignas tiene juego; y que ſin remedio ha de ſer elegida la indigna, ò menos digna, hemos de dar perdido el voto, à la mas digna, que apenas tendrà otro?

Reſp. Dadſelo, no obſtante eſſa deſeſperacion; que aſſi lo debeis hazer, para aſeguraros es cõciencia. Porque Dios, y ella no hos mandan lograr cõ eleccion eficaz el voto; ſino darſelo à la mas digna. Salga, ò no ſalga. Ademâs, que eſſas vozes, de que tienen, ò no tienen juego, ſon falibles, y fallaces; y las mas veces echadiſas de las que cõ eſſos rumores quieren quitar los votos a la mas digna, y agregarlos a la ſuya. Y aſſi ſe à viſto muchas vezes, que ſi las, que ligeramente por eſſas habliIlas, le quitaron el voto a la mas digna, ſe lo vbieran dado con juſta conſtantancia, ò conſtante juſticia, vbiera ſido elegida ſin duda, y con eſſas vocecillas, de que no tiene votos, ſe los quitan injuſ-

ta-

tamente. Aſſi, que no hagais caſo de eſſo, ſino votad la mas digna, ſalga, ò no ſalga. Pero tãbiẽ hos advierto, q̃ ſi la mas digna verdaderamẽte no tiene votos, y ay otra no tan digna como ella, pero mas digna, y conveniente, q̃ otra indigna, y nociva; que ſin duda ſaldrà elegida, ſi ſe reparten los votos, entre las dignas: Si no ſe puede cõ efecto ſacar la mas digna: ſerà bien, hechar por medio, y votar por la menos digna, que abſolutamẽte es buena, y digna, aunque no tanto, como la primera: porque no ſalga la indigna, y dañoſa. Y ſiempre es licito, ſi no ſe puede aſegurar lo mejor, inclinar à lo menos malo. Pero por que eſtos juegos, y lances, no ſolo ſon dudoſos, y contingentes, ſino doloſos, trãpoſos, traydores, è inſidioſos; procedereis en ellos, cõ mucho tiento, y con conſejo del Confeſſor. En ſaliendo elegida la Prelada; olvidaos de toda la deliberacion paſſada, y ſea, la que fuere; miradla, deſde luego, como eſcogida de Dios, Vicaria ſuya, pueſta de ſu divina mano, para que le obedeſcais en ella, con prompta execucion, rendido juicio, y amante voluntad: moſtrando tanto guſ-

to de ſu eleccion , como ſi la huvieſedes deſſeado, y procurado : pues en la realidad, à ella deſſeabais, y procurabais quando votabais, la que penſabais, que queria Dios. A eſta cõ efecto quiſo Dios: à eſta, pues, habeis de abraçar, y obedecer, con afecto del miſmo Dios, y como al miſmo Dios. Tendreis atentiſſimo cuydado, de no hablar ya de la eleccion: y mucho mayor, de no moſtrar diſguſto de la elegida: antes mucho guſto, y muy de coraçon, aplaudiẽdola; con ſincera templança, como eſcogida de Dios, que ſin duda quiere, que le obedeſcais en ella, &c. Dada la obediencia muy de coraçon, reſignado en la volũtad de Dios; y deſpues la norabuena en viſita particular, haziẽdo lo que todas, ſin ſingularizarſe en nada; hos retirareis à vueſtro rincon, y à ſu tiempo regiſtrareis vueſtras alhajas, y licencias, clara, entera, y cencillamente, y procurareis, no eſtorvar cõ viſitas ocioſas, ni importunas aſiſtencias, à la nueva Prelada, que tendrà harto en que entender, y à que atender: y voſotras retiradas hos eſcuſareis de camino, de las gloſas, impoſiciones, atribuciones, y teſtimonios

nios invidiosos, que son los percanses de sus allegadas. Si no teneis oficio, que os obligue à asistirla, &c. estareis siempre promptas, y à la mano, para obederla: en lo demàs, quanto mas lejos, y olvidadas, acudireis mejor à vuestras obligaciones: y andareis menos en vocas, y aun entre dientes de las otras.

Preg. Y en los votos de la recepcion al Noviciado, ò à la Profession, puede haber escrupulo de culpa grave?

Resp. En la primera recepcion, ò entrada al Noviciado: parece, que no; porque ni la conoceis; ni teneis obligacion de conocerla; y todas las noticias, è informaciones de su aptitud, dote, y limpieza, tocan à los Prelados, que la mandan proponer: y Preladas, que la proponen. En los de la Profession, toda via; por que el año del Noviciado, se da, para que las que la han de votar, vean, si es à proposito, para la Religion, &c. Y assi debeis saber, è informaros de sus Maestras, ò de la voz publica, que no tenga impedimento de los que excluye la Regla: que tenga salud, fuerzas, y aptitud, para acudir à todas las funciones, y exercicios de Comuni-

nidad, y Choro: y guardar con exaccion la Regla. Si à eſtas tres coſas, Comunidad, Choro, y Regla, no puede acudir con decencia: No alcanço, como ſe le puede dar el voto, ſin culpa grave: por el notable daño, é injuria, con que de tales ſugetos, ſe grava la Religion. En todo caſo de duda, acudid à vueſtro Padre eſpiritual.

Preg. Quãtas vezes hemos de comulgar?

Reſp. Primeramente, todos los dias de Regla, ſin falta alguna. En las demas fieſtas, y dias de entreſemana, comulgareis, las vezes, que vueſtro Confeſſor bieninformado, hos ordenare, ò permitiere, y no mas: Porque eſta es la mejor Regla.

Preg. Pues no ſerâ mejor, cada dia, ò cada tercero, ò quarto dia, acentado, de vna véz invariable?

Reſp. No ſerà mejor: por que el comulgar no es coſa de jornal, ò alquiler, que ſe cumple, y paga dia fixo. Sino quando el Confeſſor ordenare, por los altos motivos, que ſu eſpecial prudencia le ditare: reducidos à las tres cabeças, que N. M. S. P. Innocencio XI. aprueba en el Decreto de la S. Congregaciõ de los Cardenales, Interpretes del Concilio Tridẽtino, que apro-

aprobò à 12. de Febrero, de 1679. y ſon: Primero, la pureza de vida, que embuelve el perfecto cumplimiẽto de todas ſus obligaciones. Segundo, la proporcionada preparacion: que ſe pide, y debe mayor à la mayor frequencia: y es la que mas encarga ſu Santidad. Tercera, el fruto, que ſe ſaca de la comunion; el qual tambien ſe ha de proporcionar, à la frequẽcia de las comuniones: deſuerte, que à mas comuniones correſponda mas fruto. Eſte ſe ha de computar eſpecialiſſimamente, en el mejor, y mas adelantado cumplimiento de ſus obligaciones: y que ſe haga medio de la comunion frequente, para eſcuſar culpas, exercitar virtudes, cumplir obligaciones, y mortificar de rezio las paſiones, en lo mas vivo; en lo que mas duele: *En el que diràn? En el como no ſea eſto*, &c. O que buenas comuniones, las que obran, y adelantan eſtos efectos! Logradlas aſſi, y comulgad quantas vezes quiſieredes, con licencia de vueſtro Confeſſor. Pero deſcuydar de todo eſto; y poner el morro, ò capricho, ò coſtumbre, en ſolo comulgar cada dia, ſin atencion, à la pureza de vida, prepara-

racion, y fruto eſpiritual? No puedo negaros, hijas mias, que me haze fuerza.

Preg. Y à las Monjas, ſe les permite comulgar, ſin eſpecial licencia de ſu Prelado, fuera de las comuniones de Regla?

Reſp. No ay duda, ſupueſta ſiempre ſu debida ſubordinacion: aunque parece quiere el Pontifice, y Sacra Congregacion, que el principal, ò primer mobile de ſu frequencia, no ſea, como en los Seculares, el mandato poſitivo del Superior, ò Confeſſor, ſino el deſſeo ardiente del vnirſe mas por la ſagrada comunion, con ſu amado, que el Eſpiritu Santo enciende en ſus amantes coraçones, por el qual cediendole, parece, quiere, ſe govierne el Confeſſor, ſegun aquella clauſula del Decreto: *Las Monjas aſimeſmo, que piden, cada dia, la ſagrada Comunion, han de ſer amoneſtadas, que comulguen todos los dias ſeñalados, por la Regla de ſu Orden: Mas ſi algunas reſplandecieren cõ pureza de alma, y con el fervor del eſpiritu, ſe encendieren tanto, que ſe puedan juzgar dignas, ò lo pareſcan, de mas frequente, ò de quotidiana Comunion, permitanſela los Superiores, &c.* Notad, que no dize, que ſe lo

man-

manden, sino que se lo permitan: porque el primer moble, y motivo principal sean las fervorosas ansias, que el Espiritu Santo aya encẽdido en sus almas puras, &c. Llama en su contexto, *Superiores*, à los Confessores de Monjas, especialissima, y proprissimamente: porque las Monjas tienen por ordinarios Confessores, à sus Capellanes, que son sus Curas, y Vicarios, de los Señores Obispos; y por tanto sus Superiores. Pero, que hable de ellos, en quanto Confessores, y Superiores del fuero interior, cõsta tan claro de su contexto, que el mismo Pontifice, Supremo Pastor, llanamente protesta: *que como los escondrijos, y ambajes, de las cebusciencias son tantos: los quales como no podemos saber humanamẽte, no se puede establecer concerteza á cerca de la dignidad, ò indignidad, y assi ni de la determinada comunion.* Aqui insinua por regla vnica de las comuniones, al Confessor. A cuyo juicio bien informado, debeis estar, en todo caso, y dejaros de caprichos, disputas, y em peños de comunion quotidiana. Pero dè esta materia: no tengo, que deziros aqui denuevo; por que en el cap. 3. de vuestra Instrucciõ, hos dixe, quãto mi cortedad alcançò.

Preg.

Preg. Y es neceſſaria diſpoſicion para comulgar, el confeſſarſe antes?

Reſp. Si ſe halla con conciencia de pecado mortal, ò duda de el: no ay queſtion; porque es definicion, y precepto del Santo Concilio de Trento: que aunque para otros Sacramẽtos baſte por diſpoſicion, la contricion con el deſſeo, y propoſito de confeſſarſe, &c. Pero, para recevir eſte Santiſſimo Sacramento, manda, que ſe confieſſe preciſſamente, ſi la falta inſuplible de Confeſſor, y vrgencia irremiſſible de comulgar, no le eſcuſan legitimamente. Pero no parece eſte el caſo de vueſtra pregunta; que ſolo trata de veniales. Y en eſte: Digo, que no es neceſſario confeſſarſe antes: ſino que aplicado con dolor, y propoſito de la enmienda, alguno de los medios, que pone el Chatecismo, como tomar agua bendita, dezir con afecto penitente, y golpe de pechos el Padre Nueſtro, ò la Confeſſion, confeſſando al Señor ſus culpas, pidiendole perdon, enmienda, y pureza, para recebir tan puro Sacramento, &c. Podeis comulgar. Y eſte es muy buen medio ordinario, contra las inquietudes, y congo-

jas,

ças; que ſuelen cauſar las nimias anſias de confeſſarſe no haviendolo à mano, ò eſtando embaraçado el Confeſſor. Si biē no ſe puede negar, que ſiempre que, ſin dificultad, ni inconveniente, pudieredes; la mejor diſpoſicion, y mas ſegura, por la gracia ſacramental, *ex opere operato*, es la confeſſion; y aſſi os confeſſareis, ſiempre que podais.

Preg. Y ſi nos aqueja el juſto temor, y aun eſcrupulo juſto, de hazer confeſſion ſacrilega, por falta de dolor, y propoſito: viendo, que cada dia, cōfeſſamos, y cometemos vnas meſmas faltas? &c. No ſerà mas ſeguro, y vtil, acogernos à eſſos remedios del pecado venial?

Reſp. No ſerà, por cierto. Porque eſſe juſto rezelo ſe ſubſana, cō los pecados confeſſados, y dolidos de la vida paſſada; particularizando alguno por materia mas determinada; aplicando el dolor, cō eſpecial propoſito de enmendarlos, à algunos de los actuales, mas ſobreſalientes, con diſplacencia, y deſagrado de todos: con verdadero afecto de no haberlos hecho, &c. A la qual no contemptibles Theologos juzgan, por baſtante diſ-

posicion, para la confession de los venia-
les: que asegurada assi, asegura la mejor
disposicion de la gracia sacramental.

Preg. Y el reconciliarse, assi ordinario, ha de ser siempre, con su Confessor, y Padre espiritual? ò con qualquiera? No paresca esto, mudar el Confessor fijo; que tanto has encargado, y con razon?

Resp. No ha de ser, sino con qualquiera Confessor; el primero, que encontrareis mas à mano, y desembaraçado, que vasta para solo confessar las culpas ordinarias, precisas de toda consulta, y cuenta de conciencia; que es, la que solo se ha de dar al proprio Padre Confessor; para la qual, y las demas dudas, y direcciones, y consultas, en las cosas de vuestra conciencia: ya os dixe en el capitulo 2. y 9. de vuestra Instruccion quotidiana; que es de la confession, que este ha de ser escogido, fijo, invariable estimado.

Preg. La Regla claramente expressa que, no obliga ni à pecado venial: Luego no serà necessario, ni aun conveniente, confessarse de ella: pues no es materia, ni aun suficiente de confession?

Resp. No obstante essa razon, se pueden, y

de-

deben confessar, las faltas, en la guarda la Regla. Porque aunque ella de suyo, no obligue à culpa; notan los Doctores; que nunca, ò casi nũca, se quebranta sin alguna culpa, ò por lo que se falta al respecto, y fidelidad debida ò, à la obligaciõ de aspirar à la perfecciõ, por esse medio: ò por lo q̃ nos debilita, y dispone à mayores caydas, como dize la Escritura: *El que desprecia las cosas pequeñas, poco à poco caerá.* Y notad aqui, hijas mias, que assi como discurren muchos Moralistas: que aunque el quebrantamiento particular de la Regla, en las subditas, no exceda de venial: pero en las Preladas, el verlo, consentirlo, y dexarlo passar sin castigo, reprehension, ò competente medio, puede ser culpa grave por que causa verdadera relajacion: la qual no consiste, en que aya faltas en la Comunidad: sino en que no se corrijan, y remedien; ni aun se reparen, &c. Assi en su proporcion, discurriera yo de las particulares: Quebrantar vna, ù otra vez la Regla, con falta particular de su debido respecto, y fidelidad, &c. No excede de venial: pero la omission vniversal, y des-

 cuy-

cuydo comun, en la obſervancia de to-
das las Reglas: que con razon ſe pued[e]
llamar *deſprecio*, y parece lo llama aſſ[i]
Santo Thomas 2.ª 2.ª q. 186. à 9. Porque
parece propoſito (al menos, interpreta-
tivo, y practico) de no guardarlas; ni de
hecho hazer caſo de ellas, quabrantan-
dolas en toda ocaſion: el no tener deſeo,
ni actual intenciõ, ni propoſito de guar-
darlas; ni acordarſe de ellas, como ſi ta-
les Reglas no vbiera: mucho temor me
da, no paſe de culpa venial. Ni deſpre-
cieis eſte como eſcrupulo mio, que el
Angelico Doctor citado, y en eſta ma-
teria digno de doblado aprecio, por ha-
ver ſido, no menos Religioſo, que docto;
parece ſentirlo aſſi: llamando deſprecio
à eſta general omiſſion; olvido, propoſi-
to de no guardar, ò deſpropoſito de guar-
dar la Regla: porque ſe falta con el, à la
obligacion de aſpirar à la perfecciõ, por
eſtos medios: en que conſiſte ſubſtan-
cialmẽte, el eſtado religioſo. Yo al me-
nos para mi me lo temo, y laſtimo de mi
meſmo, en primer lugar: y no quiſiera
veros à voſotras en tan miſerable eſta-
do de relajacion. Y aſſi os ruego, tengais
cuy-

cuydado, de actuar algunas, y muchas
vezes el desseo, è intencion de guardar
las Reglas: el dolor de quebrantarlas: el
proposito de enmendaros, pidiendo à
Dios gracia, para guardarle, lo q̃ le pro-
metististeis. Notando las Reglas, mas
obvias, y faciles de quebrantar, para po-
ner especial cuydado en su guarda; y de
vna confession à otra, proponer, y pro-
curar enmẽdar algo de esto, que por po-
co que sea; como las cõfessiones son tan
repetidas; al cabo del año, serà la mejo-
ra considerable. Al menos nos saçarà del
miserable estado, ò justa sospecha de re-
lajadas con culpa mortal habitual; tanto
mas lastimosa, quanto mas irremedia-
ble, por poco advertida. Dios nos abra
los ojos à todos los Religiosos, para que
reparemos mucho en esta primera obli-
gacion de nuestro estado tan dejada.

Preg. Qual es, el primero, y mas executi-
vo empeño, de vna Religiosa Professa
en su linea, para cumplirlo?

Resp. Guardar inviolables sus Votos, pre-
ceptos, y su Regla; acudir indefectible al
Choro; actos de Comunidad, y exerci-
cios del Convento. Porque este es el fin
vni-

vnico, à que vino: y essos los medios, por donde â de aspirar, y adquirir la perfeccion de su estado. Para esto la llamò, y trajo Dios â la Religion: que es escuela de santidad, y oficina de virtud. O que lastima, que vn estudiante, y aun el oficial mas mechanico haga punto, de salir con las ciencia, ù oficio, à que se puso y se corra de no conocer desde luego, los instrumentos, reglas, y terminos de su profession: y que se nos passe â muchos de nosotros lo mas de la vida, y quizas toda, sin conocer, ni aun pẽsar, el fin à que venimos; ni los medios, por donde lo hemos de conseguir? O que lastima! O que verguença! Que abominable torpeza, y dexamiento. A què venimos?

Pre. Qual es la primaria obligaciõ de vna Religiosa, en quanto Esposa de Christo?

Resp. Amar vnicamẽte â su Esposo, de todo su coraçon, sobre todas las cosas criadas: queriẽdo antes perderlas todas: que ofenderle en nada, nada.

Preg. Y en que se muestra, y asegura esse (amor?

Resp. En la guarda de sus Votos, Reglas, y Constituciones, que son la principal obligacion de su cargo, y encargo principal

pal del Esposo, como el mismo señor, repetidas vezes lo dixo à sus discipulos: *Si me amais, guardad mis mandamientos.* Y San Gregorio alli: *La prueba del amor, es la execucion de la obra.*

Preg. Qual es su mayor, y mas segura virtud?

Resp. Essa misma Regla, y Votos, bien guardados. Y el mas extraordinario primor de toda su perfeccion, consta en las obras ordinarias de la distribucion quotidiana, hechas con extraordinaria aplicacion, y exaccion amorosa.

Preg. Qual es su mas singular virtud?

Resp. Acudir indefectiblemente à la Comunidad. O q virtud esta!

Preg. Y su mayor mortificacion, y penitencia?

Resp. Acomodarse en todo, y por todo à ella: cediendo à los juicios, pareceres, y voluntades de las otras; atropellando en todo el proprio. O que virtud esta tan preciosa! Pero q poco conocida, y menos practicada de nosotros.

Preg. Como tendremos paz con todas?

Resp. Haziendoos toda la guerra à vosotras mesmas. Meted en vuestra alma toda la guerra, con la interior mortificaciõ de todas vuestras pasiones, y saldrà fue-

fuera vuestra paz, à comunicarse à todas las otras. (comun?

Preg. Qual es el arte, y ciencia de la paz

Resp. La paciencia particular. *Pasciencia*, es ciencia de paz. Sufrirlo todo, es, no pelear nada. (das muchos?

Preg. Como nos amaràn, y querran to-

Resp. Si vosotras no quereis, ni pretẽdeis nada. En atravesandose piltrafa; luego risan sobre ella los Lebreles. Al cachorro, que no la abança; ninguno le muerde, ni aun ladra. No pretendais nada; y os amaràn todas. Dexaldes todo lo que es de gusto; y os miraràn cõ gusto todas.

Preg. En que serviremos mas al comun, y particulares del Convento?

Resp. En lo que ellas quisieren, y no mas. Lo demàs, es agraviar con la fineza, que es cara necedad, y necia perdida.

Preg. Como seremos muy santas?

Resp. Queriendo con heroica resolucion, y amor fuerte, y verdadero. (todo?

Preg. Como tendremos todo gusto, y en

Resp. Gustando solo de no tener gusto en nada, ò del disgusto en todo. (tener?

Preg. Que talento, y prendas hemos de

Resp. El de no ostẽtar ninguno, sino el de

que,

que, quando, y como las otras gustaren.

Preg. En q̃ consistirà nuestra discrecion?

Resp. En no afectarla nada; disimulandola en todo; y especialmente en no picar, saherir, ni motejar à otra.

Preg. Quales son las mas amables, y necessarias prendas, de quien vive en Comunidad, y mas de mugeres?

Resp. Hablar poco, callar mucho; no notar, ni mormurar nada: pasar por todo. Mas preciso: Vna buena lengua, que hable poco, bueno, y bien de todas: y lo que no puede alabar, lo escuse: y sino lo puede escusar, lo calle. Sentid, y hablad de todas, como quisierais en semejãte ocasion, que se hablase de vosotras. Este es el A. b. c. de la ley de Dios: *Amaràs à tu proximo como à ti mismo.*

Preg. Donde aprenderemos à hablar bien de todas, y hazer bien à todas, y siempre?

Resp. En el hablar mal, y dañar de las otras. Mirad como os duele, y disuena, quando ois, que murmuran de vosotras: como hos lastima? quando hos hazen algun mal; y estorvan algun bien: y acordaos, que assi, y por ventura mucho mas, lastimara à las otras, el que las mormu-

reis,

reis, lastimeis, y estorveis. Lo que no quereis para vosotras, no lo hecheis à las otras: que todas son de carne, y guesso, como vosotras: y tan sensibles, y quizà mas resentidas, q̃ vosotras. La paz de la Comunidad se conserva, no haziendo con otra, lo que no quereis, que se haga con vosotras. Ley natural es: *Quod tibi non vis; alteri ne feceris.*

Preg. Quien ayuda menos à la Comunidad? Y estorva mas à las Particulares?

Resp. La que se entremete en todo, y lo quiere hazer todo. Quererlo hazer todo, es no hazer nada. No ay sugeto mas pesado, y estorvoso en vna Comunidad, que el q̃ en todo quiere entrar. Hazed lo q̃ os toca de oficiò, ù os encargare la obediẽcia, ò Particulares; y no hareis poco.

Preg. Qual es el atajo real de los disgustos, y patria de la amable paz, y sosiego?

Resp. El estaros retiradas, dexadas, y calladas en vuestro retiro, mientras la precisa obligaciõn no os compeliere à salir. Cuidar de si. Descuidar de las otras. No saber, no ver, no oyr, no gustar, no tocar, ni aun oler de lejos, nada. Si quereis escusar todo sentimiẽto, no habeis de sen-

tir nada por los sentidos. No os entreis donde no hos llaman; y aun ruegan, y compellen: Descuidad totalmente de lo que no hos pertenece. Lo que no hos toca, no hos pica. Lo que no habeis de comer, dejadlo biẽ cocer. El *Allà se lo ayan*: es el desechadero de nescios cuydados. A quien le toca, que lo vaile, &c.

Preg. Quales son los pies, y manos del alma? O las dos alas del remõtado espiritu?

Resp. La Oracion, y la Mortificaciõ. Esta nos anichila, en nosotros mismos. Aquella, nos haze en Dios, y por Dios omnipotentes: como dezia S. Pablo.

Preg. Que es Oracion mental, ò Meditacion, ò Contemplacion, natural, y ordinaria, dejada la sobrenatural?

Resp. Es, elevar à Dios la mente, y alma, à pedirle mercedes: Es, vsar de nuestras interiores potencias, Memoria, Entendimiento, y Voluntad; acordandonos, entendiendo, y afectando de las cosas eternas, en la misma forma, que las vsamos en las temporales: reconociendo el mal de la culpa, y penas eternas, para aborrecerlas, y huirlas: y el bien sumo Dios, sus virtudes, gracia, y gloria, para descarlas,

las, amarlas, y adquirirlas. Mas, Oracion es, vn acordarse de Dios presente por su imẽsidad, para respetarle: reconocer sus beneficios, y bondad, para amarle: Entẽderlo, para desearlo. Es, pensar en Dios, dezirle amores, pedirle perdõ, darle gracias, por sus beneficios: Dolerse de sus ofensas, y proponer sus agrados: huir el pecado, afectar la virtud, y cumplir obligaciones. Esto es Oracion practica.

Preg. Como supliremos la Oraciõ, quãdo las muchas ocupaciones nos la estorvã?

Resp. Con la presencia practica de Dios, en todas vuestras obras: y en los mismos embaraços. Haziendolo todo, lo mejor, que podais: porq Dios lo mira, y se agrada. Esta es la ganãcia de la Oracion, que se ordena à este fin vnico; sin su costo, y tarea. Obrar siempre bien, es orar.

Preg. Quales, y quantas, deben ser nuestras devociones, assi de Santos, como rezos, y otros exercicios?

Resp. Pocas, serias, solidas, y bien hechas: y que se ordenen al mejor cumplimiento de vuestras obligaciones, vnica, y totalmente. Devocion, que no ayuda à la obligacion, es ociosa; si la estorva, es nociva;

civa, y ya no es devocion, ſino tentacion.

Preg. Las exteriores, ſon ſeguras, ò peligroſas? Serà bien dejarlas?

Reſp. De ſuyo, buenas ſon, y ſeguras: ſi nueſtra indiſcrecion, vanidad, y amor proprio no las vicia abuſadas, cõvirtiendo en eſtorvos de la virtud los miſmos, è inſtrumentos de ella.

Preg. Como evitarémos eſſos peligros?

Reſp. Prefiriendo ſiempre las interiores, las ſubſtanciales, las de mucho fruto, poco aparato, y ningun gaſto; como Penitencias, Oracion mental, y vocal, Sacramẽtos, obras de charidad, y culto divino.

Preg. Quales ſon las peligradas por nueſtro abuſo, que debemos reuſar?

Reſp. Las celebridades externas, coſtoſas, ruydoſas, oſtentativas: que por nueſtra malicia, ò flaqueza, ſuelen tener mucho cuerpo, y poco eſpiritu: mucha coſta de lo temporal, y la eſpiritual ganancia poca. Por eſſo, hos he ya prevenido en vueſtra Inſtruccion, y ojas atràs de eſta Cartilla, que hos apliqueis mas à las eſpirituales, y eſcuſeis, quanto buenamente podais, èſtas exteriores ruydoſas, coſtoſas, oſtentoſas, aunque de ſuyo buenas.

Preg.

Preg. En que hemos de imitar mas à nue-
stro Esposo, y Señor Jesu Christo?

Resp. En vivir crucificadas, y no vajar de la Cruz, ni dejarla, hasta morir en ella.

Preg. Porq nos hazen Professar con luces de desposorios: y con su forma expressa?

Resp. Porque creais de verdad, y os persuadais de veras, que sois verdaderas Esposas de Christo, en vna manera singular, sobre la comun, con que todas las almas santas, se dizen sus Esposas. Como el mismo Señor, repetidas vezes, lo dixo à sus escogidas Esposas, Santa Catalina de Sena, Santa Theresa de Jesus, Santa Maria Magdalena de Pazzi; Las V.V. Virgines Maria de la Antigua, y D. Marina de Escobar, que podeis facilmēte reconocer, y observar en sus vidas.

Preg. Y que significan aquellas nupciales ceremonias, con que Professamos?

Resp. Las principales, altissimas, y de verdad divinas obligaciones de vuestro Angelico estado; especialissimamente, la suprema independencia, y santo desprecio de toda cosa, y persona criada. Vna Esposa verdadera de Christo, se ha de dexar prendar, ni aun pensar, ni avn imaginar

de

de cosa, ò persona criada? O que indignidad, tan digna de abominarse, aun soñada. Ya no habeis de tratar, sino con Angeles, y del Cielo, y vuestro Esposo. De criaturas, como si no las huviera en el mundo para vosotras: Dios, y vosotras, y no mas, en todo el mundo.

Preg. Pues no hemos de tener nuestras amigas, dependencias, visitas, y rejas algunas decentes, y licitas?

Resp. Essa no es pregunta, para acabar la Cartilla; sino para empeçar vn Tratado entero; pero dirà luego algun profano satirico, que esta vuestra Cartilla, parece Libro de la vida perdurable, que nunca se acaba. Acabo, pues, con las palabras, que haviendose desposado con su alma, dixo Christo, à S. Theresa: *Ya no quiero que trates con hombres, sino con Angeles*: En desposandoos con Christo, ya no habeis de tratar con criaturas, ni de cosas terrenas, y tẽporales; sino con Dios, vuestro Esposo, y con los Angeles, del mismo: No ha de haber mas amor, ni mas trato: Y de verdad; *como lo mejor de los dados, es, no jugarlos*: assi lo mejor de las rejas, es, no tenerlas. Porque solo es vtil la reja, à

la

JCB 18-337

la que se aleja. Y es mas facil, sin compa-cion, huirlas del todo, que tenerlas sin algun inconvenicnte. Y quando, no sea mas, que por no ahilaros de juicio, en la eleccion de personas, precision de tiem-po, escalfa del Choro, examen de pala-bras, ojeo de pensamientos, compression de afectos, estorvos de adentro, escrupu-los de afuera: Antes de ir à reja su rato de Oracion preparatoria. En la reja pre-sencia de Dios, que mira, del Angel, qu me oye, del Demonio, que me amenaza. Despues de reja, el examen serio de ella O Señor, con tantas retartadillas. Mas facil es dejarlas de bien à bien, que tener-las sin mal. No ay duda. Y assi lo infereis de el cap. 17. de vuestra diaria Instruccion, que es del modo, con que hos habeis de portar en las Rejas inevitables, &c. que las evitables todas, supone haveis de evitar. Concluyo, cõ vuestra misma con-clusion: Mas facil es, dejarlas por bien que tenerlas sin mal. Dios os lo diga al coraçon, y conceda su copiosa, y eficaz gracia, para cumplir tan soberanas obligaciones.

(✠) Amen. (✠)

S. C. S. M. E. C. R.

BA680
N972 c